



**ACUERDO No. CSJMEA22-40
21 de febrero de 2022**

“Por medio del cual se designan a una funcionaria judicial para atender los asuntos en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio CSJGRA56 de febrero 21 de 2022, suscrito por HENRY ELÍAS RODRÍGUEZ BOGOTÁ, Secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-426, se solicita, respetuosamente, se disponga y/o autorice la remisión de la carpeta de garantías con NUIC 110016000000-2021-01746-00, al juzgado del lugar de ocurrencia de los hechos, es decir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, en el estado en que se encuentra, para que continúe con el trámite procesal.

La anterior solicitud viene justificada por la sobreviniente situación de incapacidad medica otorgada a la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada, quien venia adelantando las audiencias concentradas del radicado NUIC 110016000000-2021-01746-00 desde los días 17 y 18 de febrero de 2022, con nueve (9) capturados, por hechos ocurridos en el municipio de Lejanías y que con ocasión al derecho de compensatorio en que se encontraba la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta, le correspondió a Granada asumir estas diligencias por pertenecer a la Unidad Judicial de ese Circuito Judicial.

Adicionalmente, las audiencias preliminares concentradas, dada la cantidad de capturados, no se han evacuado en su totalidad, en punto de que se encuentra programada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, Meta, continuación de audiencia de formulación de imputación el día de hoy 21 de febrero de 2022 a las dos (02:00 p.m.), sin que haya juez para que las realice.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar como apoyo a la cabecera judicial de Granada al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, para que continúe con el trámite y realización de las diligencias judiciales dentro del NUIC 110016000000-2021-01746-00.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos

al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, apoyar a la cabecera judicial de Granada en asuntos de control de garantías, respecto del radicado NUIC 110016000000-2021-01746-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe enviar la carpeta del radicado NUIC 110016000000-2021-01746-00 en el estado que se encuentre al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, toda vez que no es un asunto de su competencia en la etapa de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado del cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, deben estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co .

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-439/ FEBRERO 21 DE 2022

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

